INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Julio 28 de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de termino se subsano la demanda.

.

La Secretaria,

## **CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

## JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la **DRA MONICA LILIAN SANABRIA URIBE** identificada con la C.C 1.032.482.911 y portador de la T.P. 362.244 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y de la SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por LUIS HENRY MOYA CONTRERAS en contra de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS representada legalmente por sus gerentes y/o por quien haga sus veces, FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA representada legalmente por sus gerentes y/o por quien haga sus veces y contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO COLOMBIA representada legalmente por sus gerentes y/o por quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la parte demandada, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte a la demandante que la notificación deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, la cual podrá realizarse en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. La notificación podrá realizarse según las normas del C.P.T. o el según la ley 2213 de 2022.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Se les indica a las demandadas que simultáneamente al envío del escrito de contestación de demanda al correo electrónico, deberán hacerlo también a la dirección electrónica del demandante y de su apoderado, y así deberá hacerlo con todos los memoriales que se alleguen al proceso, ello conforme lo estipula la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

## **NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

La Juez,

## **NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Septiembre 20 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado Nº 156

CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División 029 De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c12dafc934eca344b3586e0b62cd0c19257878f26f5868c221e4315f881896db

Documento generado en 19/09/2022 12:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica